EXP. 115

Lic. Oscar Galván Zúñiga

TITULAR

Notaría Pública No. 310

PRIMER **Testimonio** DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (115) CIENTO QUINCE, DEL VOLUMEN III, QUE CONTIENE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "KROHNE DE MEXICO", S. A. DE C. V. DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

Tampico, Tam. 02 DE DICIEMBRE DEL 2009.

NOTARÍA PÚBLICA No. 310
TAMPICO, TAM., MEX.

Lic. Oscar Galván Zúñiga

LIC. OSCAR GALVAN ZUÑIGA
NOTARIO PUBLICO NUM. 310
TAMPICO, TAMAULIPAS

COTEJADO

----------**VOLUMEN III**----------

----------**ESCRITURA NÚMERO CIENTO QUINCE**----------

----- En la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diecisiete horas del día treinta del mes de Noviembre del año Dos mil nueve, ANTE MI, Licenciado:---

----------**OSCAR GALVAN ZUÑIGA**----------

Notario Público número Trescientos diez en ejercicio en este Segundo Distrito Judicial que comprende los Municipios de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, comparecieron:----------

----- El señor **HECTOR OBELE TRIGOS** quien bajo protesta de decir verdad me manifiesta ser, mexicano, llamarse como queda escrito, casado, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero en Electrónica, originario y vecino de esta Ciudad con domicilio en calle Ébano 709-H colonia Petrolera del Plano Oficial, y----------

----- El señor **LEOPOLDO GONZALEZ RAMOS** quien bajo protesta de decir verdad me manifiesta ser, mexicano, llamarse como queda escrito, casado, de treinta años de edad, Ingeniero en Electrónica, originario y vecino de Ciudad Madero, Tamaulipas, con domicilio en calle Brasil número 605, de la colonia Ferrocarrilera de su Plano Oficial y de tránsito en esta Ciudad.----------

----- Concurren a este acto por sus propios derechos excepto el señor Leopoldo González Ramos que lo hace en representación de la Sociedad Mercantil KROHNE, INC. según documentación que en el Capítulo de personalidad de ésta Escritura se hará mención y se transcribirá en lo esencial y conducente, para constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en los términos siguientes: ----------

----------D E C L A R A C I O N E S----------

----- I.- Habiendo determinado constituir una Sociedad, solicitaron y obtuvieron el Permiso necesario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que presentan y YO, El Notario agrego al apéndice y

REGISTRO PUBLI
DE COMERCIO
TAMPICO TAM

copio como sigue:----------

"Al margen superior derecho un sello impreso con el Escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. SRE. Al texto. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL. SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES. PERMISO 0926326. EXPEDIENTE 20093700702. FOLIO 090820098001. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). MARIA DEL CARMEN ROMO MORALES, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una S A DE C V bajo la siguiente denominación: KROHNE DE MEXICO. Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

NOTARÍA PÚBLICA No. 310
TAMPICO, TAM., MEX.

Lic. Oscar Galván Zúñiga

LIC. OSCAR GALVAN ZUÑIGA
NOTARIO PUBLICO NUM. 310
TAMPICO, TAMAULIPAS

COTEJADO

Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. México, D. F. a 21 de agosto de 2009. LA DIRECTORA. LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA.- Al margen inferior derecho un sello impreso con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaria de Relaciones Exteriores. 25 AGO 2009. Dirección General de Asuntos Jurídicos."----------

----------C L A U S U L A S----------

----- PRIMERA.- Los señores HECTOR OBELE TRIGOS y LEOPOLDO GONZALEZ RAMOS, éste último en representación de la Sociedad Mercantil KROHNE Inc., constituyen por esta escritura una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de Nacionalidad Mexicana, bajo la denominación de: "KROHNE DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ó seguida de sus abreviaturas S. A. DE C. V.----------

----- SEGUNDA.- El capital social es de $ 500, 000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en CIEN acciones nominativas con valor de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.----------

REGISTRO PUBL
DE COMERCI
TAMPICO TA

----- TERCERA.- *Las acciones están integramente suscritas y pagadas en efectivo y pertenecen:* ----------

HECTOR OBELE TRIGOS RFC-OETH700926914 CURP-OETH700926HTSBRC03	*80 acciones*	$ 400,000.00
KROHNE INC. REP. POR EL SR. LEOPOLDO GONZALEZ RAMOS RFC- GORL790624GY1 CURP- GORL790624HTSNMP06	20 acciones	$ 100,000.00
T O T A L E S	100 acciones	$ 500,000.00

----- CUARTA.- La Sociedad que por esta escritura se organiza se regirá por los siguientes: ----------

----------E S T A T U T O S----------

-------DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO---------

----- ARTICULO I.- La Sociedad que por la presente escritura se organiza se denominará: "KROHNE DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ó seguida de sus abreviaturas S. A. DE C. V.----------

----- ARTICULO II.- La Sociedad tendrá su domicilio en Tampico, Tamaulipas sin perjuicio de establecer despachos, agencias o sucursales en cualquier parte del País, o en el extranjero.----------

----- ARTICULO III.- La Sociedad tendrá un término de duración de NOVENTA Y NUEVE años que contarán desde hoy, sin perjuicio de los derechos de disolverse anticipadamente o de prorrogarse, por acuerdo de la asamblea General de Accionistas.----------

----- ARTICULO IV.- El objeto de la Sociedad será: ----------

El objeto de la sociedad es, previo cumplimiento de las disposiciones legales en su caso: ----------

----- a) Compra, venta, renta, importación, exportación, distribución y representación de fabricantes de equipos electrónicos, instrumentación industrial y sistemas de medición,

NOTARÍA PÚBLICA No. 310
TAMPICO, TAM., MEX.

Lic. Oscar Galván Zúñiga

LIC. OSCAR GALVAN ZUÑIGA
NOTARIO PUBLICO NUM. 310
TAMPICO, TAMAULIPAS

COTEJADO

control y automatización de procesos industriales, equipo de computo y redes industriales relacionados con los mismos. -------

----- b) Servicios de reparación, mantenimiento, calibración, configuración, supervisión, instalación, asesoria, ingeniería de proyecto para instrumentación, equipos y sistemas de medición, control y automatización de procesos industriales.----------

----- c) La realización de obra civil, obra mecánica, obra eléctrica en general para la implementación, montaje, e instalación de instrumentación, equipos y sistemas de medición, control y automatización de procesos industriales. ----------

----- d) La instalación, adquisición, establecimiento, exploración, arrendamiento, desarrollo, operación, administración en cualquier forma sea industrial y/o comercial, compra y comercio en general de toda clase de bodegas, fábricas, empresas, oficinas, plantas, almacenes, instalaciones, centros de distribución de venta directa e indirecta, y cualesquiera otros establecimientos o negocios convenientes para llevar a cabo el objeto de la Sociedad.----------

----- e) La fabricación, exportación, importación, compra, venta, instalación, adaptación y comercio, en general en toda clase de materias primas, materiales, productos, artículos, maquinaria, equipo, instrumentos y demás bienes e implementos.----------

----- f) La aceptación y otorgamiento de toda clase de franquicias y concesiones, así como la adquisición, enajenación y transmisión de derechos y obligaciones relacionadas con la propiedad autoral, intelectual e industrial.----------

----- g) El registro, licenciamiento y cesión de marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, patentes de invención o de mejora, modelos de utilidad y/o cualquier otro derecho de propiedad industrial, intelectual o autoral relacionado con su objeto social.----------

----- h) La ejecución del comercio en general incluyendo en forma

REGISTRO PUBLI
DE COMERCIO
TAMPICO TAM

enunciativa mas no limitativa la compra-venta, importación, exportación y distribución de toda clase de productos y mercancías, por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros, así como la prestación de toda clase de servicios relacionados con dicha actividad.----------

---- i) La obtención y otorgamiento de garantías reales, así como la recepción de prestamos, con o sin garantías para la realización de su objeto; la emisión, aceptación, endoso y en general la transmisión de toda clase de títulos de crédito conforme a derecho, así como garantizar obligaciones de terceros.----------

----- j) Dar o tomar en arrendamiento, adquirir, construir, poseer, permutar, gravar, dar en garantía y transmitir la propiedad o posesión de toda clase de bienes inmuebles.----------

----- k) En general la celebración, dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros, de toda clase de actos, contratos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, tendientes a la realización de sus objetos sociales.----------

----------DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES----------

----- ARTICULO V.- El capital social es de $ 500, 000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en CIEN acciones nominativas, con valor de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.----------

----- ARTICULO VI.- Todas las acciones confieren los mismos derechos, estarán firmadas por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad o por el Administrador de ella, tendrán los requisitos que exige el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en cuanto les sean aplicables y llevarán grabado el Artículo V de estos

NOTARÍA PÚBLICA No. 310
TAMPICO, TAM., MEX.

Lic. Oscar Galván Zúñiga

LIC. OSCAR GALVAN ZUÑIGA
NOTARIO PUBLICO NUM. 310
TAMPICO, TAMAULIPAS

COTEJADO

Estatutos; además se observará lo establecido por el Artículo Ciento Veintiocho del mismo ordenamiento legal aplicado.----------

El aumento o disminución de capital será acordado por Asamblea General Extraordinaria en la cual previamente sea aprobado el Balance en el que conste que el pasivo de la Sociedad no exceda del veinticinco por ciento del capital social; al disminuirse el capital, por sorteo se amortizarán las acciones que sean materia de la disminución; en dichas Asambleas se tratarán todos los pormenores relacionados al aumento o disminución del Capital, en los términos del Artículo Doscientos Trece y demás relativos del capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---- ARTICULO VII.- El Consejo de Administración de la Sociedad o el Administrador, quedan facultados para expedir títulos definitivos de acciones, amparando uno o más, así como para hacer el canje de Certificados que cubran determinado número de acciones, por uno o varios Certificados y siempre que el o los títulos nuevos cubran en conjunto al mismo número total de acciones que los títulos en cuyo lugar se expidan.----------

----------DE LA ASAMBLEA GENERAL----------

----- ARTICULO VIII.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y en consecuencia, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas, bien sea por la persona que designe especialmente o a falta de designación, por el Presidente del Consejo o por el Administrador.----------

----- ARTICULO IX.- Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias, unas y otras, se reunirán en el domicilio social salvo lo previsto en el Artículo Ciento Setenta y Nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

----- ARTICULO X.- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnen

REGISTRO PUBL
DE COMERC
TAMPICO TA

para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la antes citada Ley, la Asamblea Ordinaria se celebrará a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada año social y se ocupará además de los asuntos incluidos, en el Orden del Día, de los siguientes: ----------

----- 1.-Discutir, aprobar o modificar el Balance después de oído el informe del Consejo de Administración o del Administrador o del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas.----------

----- 2.-Designar a los Consejeros o Administradores y al Comisario.----------

----- 3.-Determinar la distribución de las utilidades.----------

----- ARTICULO XI.- Tendrán el carácter de Asamblea Extraordinaria y podrán celebrarse en cualquier tiempo, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- ARTICULO XII.- La convocatoria para las Asambleas deberán hacerse por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad suscribiéndola el Secretario de la misma, o por el Administrador, por el Comisario o por la Autoridad Judicial a petición de los accionistas, en los casos previstos por los Artículos Ciento Sesenta y Ocho, Ciento Ochenta y Cuatro y Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán hechas las convocatorias por medio de la publicación de un aviso en el periódico Oficial del Estado, del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, con cinco días de anticipación al que se señale para que tenga verificativo la Asamblea. Si concurriere la totalidad de las acciones, la Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria se considerará válidamente

NOTARÍA PÚBLICA No. 310
TAMPICO, TAM., MEX.

Lic. Oscar Galván Zúñiga

LIC. OSCAR GALVAN ZUÑIGA
NOTARIO PUBLICO NUM. 310
TAMPICO, TAMAULIPAS

COTEJADO

celebrada cualquiera que haya sido la forma en que hubieren sido citados los accionistas.----------

----- ARTICULO XIII.- Para que una Asamblea Ordinaria sea considerada legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social, debiendo tomarse las resoluciones por el voto de la mayoría de las acciones presentes, si se tratare de Asamblea Extraordinaria, deberán ser representadas por lo menos, las tres cuartas partes del Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de la totalidad de las acciones que representen el expresado Capital Social.----------

---- ARTICULO XIV.- Si la Asamblea no pudiera celebrarse en el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria dentro de los trece días siguientes, con expresión de esta circunstancia de que la Junta resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, pero tratándose de Asamblea Extraordinaria, las decisiones se tomarán siempre, por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del Capital Social.----------

----- ARTICULO XV.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, pertenezcan o no a la Sociedad, pudiendo conferirse la representación aún por simple carta poder o telegráficamente. Los miembros del Consejo de Administración, el Administrador o el Comisario no podrán representar a los accionistas en las Asambleas.----------

----- ARTICULO XVI.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración y actuarán en ellas como Secretario, el del mismo Consejo, a falta de uno y otro, o ambos, presidirá y desempeñará las funciones de Secretario, la persona o personas según el caso que designe la

REGISTRO PUBL
DE COMERCI
TAMPICO TA

Asamblea, para determinar el número de acciones que concurre, el Presidente designará de entre los accionistas presentes, una persona que con el carácter de escrutador, haga el cómputo de las acciones presentes. Si la Sociedad estuviera administrada por un solo Administrador este presidirá y actuará como Secretario el accionista que sea designado en la reunión.----------

----- ARTICULO XVII.- Las Actas de las Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el Libro correspondiente y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma Asamblea.-- Las Asambleas Extraordinarias se protocolizaran e inscribirán en el Registro Público de Comercio.----------

----- ARTICULO XVIII.- Las resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales de Accionistas, son obligatorias, aún para los ausentes o desidentes salvo el derecho de oposición que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----------DE LA ADMINISTRACION----------

----- ARTICULO XIX.- La Sociedad será administrada y dirigida por un Consejo de Administración compuesto de tres miembros, un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o por un solo Administrador, como acuerde la Asamblea, que pueden ser accionistas o personas extrañas a la misma. Serán electas cada año, pero permanecerán válidamente en sus cargos hasta que sus substitutos tomen legalmente posesión de ellos. Para asegurar las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de sus funciones, deberán depositar cada uno una acción de la misma o si no son accionistas otorgar una fianza por la cantidad de MIL PESOS, para los efectos que determine el Artículo Ciento Cincuenta y Tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Secretario del Consejo, el Administrador o el Comisario quedarán facultados para expedir las constancias necesarias que comprueben el otorgamiento de la garantía a que se refiere este

NOTARÍA PÚBLICA No. 310
TAMPICO, TAM., MEX.

Lic. Oscar Galván Zúñiga

LIC. OSCAR GALVAN ZUÑIGA
NOTARIO PUBLICO NUM. 310
TAMPICO, TAMAULIPAS

Artículo a fin de que pueda ser inscrito el nombramiento de los Consejeros o Administradores en el Registro Público de Comercio. Si se designa un Administrador, su nombramiento tendrá duración indefinida.----------

----- ARTICULO XX.- El Consejo de Administración o el Administrador en su caso tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los objetos sociales especificados en el Artículo IV de estos Estatutos, en consecuencia estará investido de la amplitud de facultades que los mandatarios generales para PLEITOS Y COBRANZAS, para ACTOS DE ADMINISTRACION y para ACTOS DE DOMINIO, conceden los tres primeros párrafos del Artículo mil ochocientos noventa del nuevo Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas aún aquellos que requieran cláusula especial conforme a la Ley comprendiendo las de desistirse del Juicio de amparo y EXPEDIR así como SUSCRIBIR títulos y operaciones de crédito, de acuerdo con el ARTICULO NOVENO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo para que DELEGUE O SUBSTITUYA en todo o en parte las facultades de las que goza. Queda así mismo autorizado el Administrador o Consejo de Administración en su caso, para nombrar al Gerente o Gerentes y Sub-Gerentes de la Sociedad; para crear los cargos que estime convenientes y designar a quien deba desempeñarlos; para conferir poderes especiales o generales y revocarlos, para celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza, destinados a realizar directa o indirectamente los objetos sociales, solicitar créditos bancarios y documentarlos con o sin garantía, presentar las manifestaciones fiscales y representar a la Sociedad ante Autoridades, Tribunales, inclusive las de trabajo y presentar denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas, así como constituirse en parte Civil y coadyuvar con el Ministerio Público. El Presidente del Consejo se refutará como Delegado del mismo.-----

COTEJADO

REGISTRO PÚ
DE COMER
TAMPICO

----- ARTICULO XXI.- El Consejo sesionará todas las veces que sean necesarias y por lo menos una vez cada trimestre. Será convocado por el Presidente por medio de Circular, que firmarán de enterados todos sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán válidamente por el voto favorable de dos Consejeros, por lo menos de todas las juntas se levantará Acta en el Libro de Actas que firmarán los Consejeros presentes.----------

----------GERENTES----------

----- ARTICULO XXII.- El Gerente Técnico, Gerentes y Sub-Gerentes de la Sociedad pueden ser o no miembros del Consejo de Administración o personas extrañas a la Sociedad, tendrán las facultades que el expresado Consejo o el Administrador les otorgue, en el momento de su nombramiento o en el Poder Notarial que se les confiera y garantizarán su actuación con fianza de MIL PESOS.----------

----------DEL COMISARIO----------

----- ARTICULO XXIII.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que podrá tener un suplente que puede ser o no accionista de la Sociedad y cuyas atribuciones y facultades serán las que determina el Artículo Ciento Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario durará en funciones un año y para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, otorgará la misma garantía señalada a los Consejeros en el Artículo Diecinueve de estos Estatutos.----------

----------DEL BALANCE----------

----- ARTICULO XXIV.- Los ejercicios sociales contarán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Solamente el primer ejercicio será irregular y comprenderá desde el día de hoy hasta el treinta y uno de Diciembre de este año. A la conclusión de cada ejercicio social, se practicará un Balance General, con los

NOTARÍA PÚBLICA No. 310
TAMPICO, TAM., MEX.

Lic. Oscar Galván Zúñiga

LIC. OSCAR GALVAN ZUÑIGA
NOTARIO PUBLICO NUM. 310
TAMPICO, TAMAULIPAS

COTEJADO

datos necesarios para establecer claramente el Estado económico de la Sociedad. Dicho balance deberá quedar concluido dentro de los noventa días siguientes a la terminación de cada año social. El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador lo entregará al Comisario junto con los documentos justificantes y un informe general sobre la marcha ordinaria de los negocios sociales. El Comisario dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya recibido el Balance y sus anexos, formulará su dictamen con las observaciones y las propuestas que estime pertinentes. El Balance y sus anexos y un dictamen del Comisario quedarán en poder del Consejo de Administración o del Administrador durante un plazo de diez días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria a disposición de los Accionistas para su examen.----------

----- ARTICULO XXV.- De las utilidades liquidas que arroje el Balance, se separarán: a).- Una cantidad equivalente al cinco por ciento para constituir un Fondo de reserva legal que alcance a ser hasta el veinte por ciento del Capital Social. Este fondo deberá ser constituido nuevamente en la misma forma cuando disminuya por cualquier motivo; b).- Diez por ciento para reinversiones; c).- El resto se distribuirá como lo determine la Asamblea. Las utilidades serán puestas a disposición de los accionistas, en su caso, canjeándose contra el cupón respectivo dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se apruebe la distribución.----------

Los accionistas repondrán las pérdidas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de éstas.----------

----- ARTICULO XXVI.- Los fundadores de la Sociedad no se reservan derecho especial alguno, en su carácter de tales fundadores.----------

-------DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD------

REGISTRO PÚBL
DE COMERCIO
TAMPICO, TAM

----- ARTICULO XXVII.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas por la Ley General de Sociedades Mercantiles; acordada la disolución de la Sociedad, los accionistas por el voto del Setenta por ciento (70%) de las acciones que forman el capital social designarán un liquidador que practicará la liquidación dentro del término de un año a partir de la fecha de su elección y de acuerdo con las disposiciones del Capítulo Undécimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las instrucciones que acuerde la Asamblea que lo designe.----------

----------**NACIONALIDAD**----------

----- ARTICULO XXVIII.- **ADMISION DE EXTRANJEROS.**- Con fundamento en el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:----------

----- I.- Las acciones que adquieran en la Sociedad;----------

----- II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y----------

----- III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad; consecuentemente:----------

----- "Queda convenido por los socios fundadores y futuros de la sociedad, que todos los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, quedan obligados con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicanos respecto de las acciones o participaciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones, o intereses de que sea o llegue a ser titular la sociedad, y de los derechos u obligaciones que se deriven de los contactos de la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno, bajo la pena,

NOTARÍA PÚBLICA No. 310
TAMPICO, TAM., MEX.

Lic. Oscar Galván Zúñiga

LIC. OSCAR GALVAN ZUÑIGA
NOTARIO PUBLICO NUM. 310
TAMPICO, TAMAULIPAS

COTEJADO

en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las acciones o participaciones sociales que hubieren adquirido".----

----------CLAUSULAS TRANSITORIAS----------

----- PRIMERA.- Los comparecientes considerando su reunión para firmar esta Escritura como Asamblea General de Accionistas designan como Administrador Único de la Sociedad, por tiempo indefinido al señor **HECTOR OBELE TRIGOS** con las facultades a que se refiere el Artículo XX de los Estatutos y dicha persona que está presente, acepta el cargo y garantiza su actuación con depósito de mil pesos en efectivo y entra en funciones.----------

----------C O M I S A R I O----------

----- TERCERA.- Los comparecientes considerando su reunión para firmar esta Escritura como Asamblea General de Accionistas designan como COMISARIO de la Sociedad para el primer ejercicio social al señor ARTURO ENRIQUE LEON SILVA, quien acepta el cargo protestando su fiel y legal desempeño entrando en funciones.----------

----- CUARTA. Los comparecientes continuando su reunión como primera asamblea general de accionistas, expresan su conformidad con los términos de la misma con la salvedad de que KROHNE INC. se reserva el derecho de demandar esta sociedad si a su juicio la misma incurre en malas prácticas de negocios y en uso incorrecto del nombre de KROHNE en el territorio mexicano.--

----- INSERCION ARTICULO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de

REGISTRO PÚBL
DE COMERCI
TAMPICO, TA

facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño; tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o se otorgaran al respecto poderes especiales. Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del articulo 1,887 en relación con el 1891".----------

----------P E R S O N A L I D A D----------

----- El señor LEOPOLDO GONZALEZ RAMOS representante de la Sociedad Mercantil extranjera KROHNE, INC. acredita en esta nueva empresa la representación de la misma con mandato otorgado a su favor de fecha 10 de Noviembre del 2009 otorgado en el Estado de Massachussets de los Estados Unidos de América, el cual de conformidad con las Leyes Mexicanas y en especial con la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tamaulipas a continuación transcribo su traducción al idioma español, mandato que me informa bajo protesta de decir verdad se encuentra en plena vigencia toda vez que hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, mismo que se encuentra debidamente apostillado a fin de que surta en México sus efectos de Ley.----------

----- ""……KROHNE.- 10 de Noviembre 2009.- Asunto: Poder.- A quien pueda interesar.- KROHNE INC. con mas de 80 años de

NOTARÍA PÚBLICA No. 310
TAMPICO, TAM., MEX.

Lic. Oscar Galván Zúñiga

LIC. OSCAR GALVAN ZUÑIGA
NOTARIO PUBLICO NUM. 310
TAMPICO, TAMAULIPAS

COTEJADO

experiencia en Instrumentación Industrial y Soluciones, haciendo negocios bajo las leyes del Estado de Massachussets en Estados Unidos de Norte América con una oficina y lugar de trabajo en la calle Dearborn número exterior 7 del Municipio de Peabody Estado de Massachussets, con la presente autorizo a nuestro empleado, Sr. Leopoldo González Ramos a actuar como agente verdadero legítimo y representativo en el nombre de KROHNE Inc. en el Territorio de MEXICO. Por escrito, electrónicamente o por otros medios podrá representarnos legalmente para actuar como nuestro agente autorizado para y realizar cualquier acto que pueda ser requerida por ley o reglamento en MEXICO.- KROHNE INC. certifica que todas las declaraciones y la información contenida en la documentación proporcionada al representante, el Sr. Leopoldo González ramos será verdadera y correcta. Este poder se mantiene en pleno vigor durante un período de un año desde la fecha de la firma.- Rúbricas.-Leopoldo González Ramos.- KROHNE, Inc.- México, América Central & Caribe.- Tel (Mex) 833-217-61-90.-Fax (Mex) 833-217-61-92.- Tel (USA) 978-535-6060 ext. 1216.- Brian Elliott. –Presidente.- KROHNE. Inc....."".----------

----- YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O: ----------

----- I.- Que los comparecientes que a mi juicio tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse acreditan su identidad con documentación en los términos del Artículo noventa y siete de la nueva Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, según tarjetas de elector con fotografía, huella y firmas expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral, controladas bajo los números 1392026012041 y 0170040853427 y cuyas copias remito al apéndice de esta escritura con el número de la misma.--

----- II.- Que le hice saber a los comparecientes de la obligación de que se debe cumplir con lo estipulado en el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de inversión extranjera y del

REGISTRO PU
DE COMER
TAMPICO T

Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, respecto de inscribir y de notificar al Registro Nacional de Inversiones extranjeras los actos contenidas en dicho precepto:----------

"ARTICULO 45.- *(precepto) Los Fedatarios Públicos deben de insertar en el Instrumento Público correspondiente la obligación de:*----------

I.- Inscribirse en el registro, cuando intervengan en la protocolización de actas de asamblea correspondientes a actos jurídicos relativos a:----------

a).- Personas morales extranjeras para su inscripción en el Registro Público de Comercio.----------

b).- Constitución de sociedades en las que participe la Inversión Extranjera.----------

c).- Juntas de socios por virtud de las cuales ingrese la inversión extranjera, ó----------

d).- Otorgamiento de fideicomisos de los que se derivan derechos a favor de la Inversión Extranjera.----------

II.- Notificar al registro, cuando intervengan en la Protocolización de actas de asamblea relativas a actos jurídicos de las sociedades en las que participe la inversión extranjera, referentes a modificación en: ----------

a).- La denominación ó razón social----------

b).- el Capital Social o estructura accionaria, ó----------

c).- El objeto Social".----------

----- III.- Que lo copiado en esta escritura concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista.----------

----- IV.- Que me expresaron los comparecientes encontrarse al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin haberlo acreditado con cédulas fiscales números OETH700926914 y GORL790624GY1 del Registro Federal de Causantes respectivamente.----------

NOTARÍA PÚBLICA No. 310
TAMPICO, TAM., MEX.

Lic. Oscar Galván Zúñiga

LIC. OSCAR GALVAN ZUÑIGA
NOTARIO PUBLICO NUM. 310
TAMPICO, TAMAULIPAS

COTEJADO

----- V.- Que les hice saber la obligación de cumplimentar previamente las obligaciones ante las autoridades tributarias del País así como de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente Acta Constitutiva a efecto de que satisfechos los requisitos que la propia Ley establece, surta efectos hacia terceros que contraten con la Sociedad, así como la de dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores en los términos de la autorización.----------

----- En los anteriores términos quedó redactada la presente escritura, que leída a los otorgantes y enterados del contenido y valor legal de la misma, la ratificaron, firmaron y como complemento de su identidad asentaron su huella digital para debida constancia.----------

----------DOY FE----------

HECTOR OBELE TRIGOS ----------

LEOPOLDO GONZALEZ RAMOS----------

RUBRICAS----------ANTE MI:-------

OSCAR GALVAN ZUÑIGA----------RUBRICA-------

EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO----------

----- AUTORIZO la presente escritura en forma definitiva por no causar impuesto alguno.- Conste.- Licenciado Oscar Galván Zúñiga.- Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario.----------

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU NÚMERO FIELMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN AL PRINCIPIO MENCIONADO EN DONDE DEJE ANOTADA SU EXPEDICION AL MARGEN DE SU MATRIZ, VA EN DIEZ FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SE EXPIDE EL PRESENTE TESTIMONIO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL **KROHNE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS,

REGISTRO PUBL
DE COMERCI
TAMPICO, TA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DOS DIAS DEL MES DE *DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.*----------

----------DOY FE----------

LIC. OSCAR GALVAN ZÚÑIGA.
N. P. No. 310.

REGISTRO P
DE COMF
TAMPICC

REGISTRO
DE CON
TAMPIC

GOBIERNO DE TAMAULIPAS

REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO TAMPICO, TAMAULIPAS

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO TAMAULIPAS

Sirr0101

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

Fecha 03/12/2009 Hora 16:26:50 Control Interno 8

No. Fedatario 128038310 LIC. OSCAR GALVAN ZUÑIGA

Domicilio TAMPICO
TAMPICO
TAMAULIPAS

Solicitante HECTOR OBELE TRIGOS

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien KROHNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Monto de Operación $500,000.00

Monto de Derechos $4,000.00

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M4	Constitución de sociedad /	$500,000.00	$4,000.00

GOBIERNO DE TAMAULIPAS

REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Y DEL COMERCIO
TAMAULIPAS

Sirr1801

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 11665 * 6

Control Interno / Fecha de Prelación

8 * 03 / DICIEMBRE / 2009

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:
KME091130LY6

Denominación
KROHNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
11665	6	M4	*Constitución de sociedad* Caracteres de Autenticidad de Inscripción: b521fcb13974cd889ec61db7895d65e6ee338cbf	04-12-2009	1

Derechos de Inscripción

Fecha 03 DICIEMBRE 2009

Importe $4,000.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 103707

REGISTRADOR DE LA OFICINA DE
COMERCIO TAMPICO, TAMAULIPAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. MA. DEL LOURDES GEORGE RANGOLE

REGISTRO PUBLICO
DE COMERCIO
TAMPICO TAM

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO **0926326**
EXPEDIENTE **20093700702**
FOLIO **090820098001**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MARIA DEL CARMEN ROMO MORALES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

KROHNE DE MEXICO

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Articulo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los articulos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 21 de agosto de 2009

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
25 AGO 2009

LA DIRECTORA

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA